



XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV
FOLIO 34356-09

FASA CHILE S.A.
RUT N° 96.809.530-7
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

SANTIAGO, 21.12.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____6369____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 19.11.2009, presentado por don Marco Cornejo Cornejo y Fernando Escrich Juleff, RUT N° 9.607.638-K y 10.136.177-2, ambos en representación legal de **FASA CHILE S.A., RUT N° 96.809.530-7**, todos con domicilio en esta ciudad, calle Miraflores N° 383, Piso 6, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **ALDUNATE N° 1499, LOCAL 1 y 2, ciudad de COQUIMBO**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
IBM-4694	104	41WC912	03355	A	1
IBM-4694	104	41WC915	03356	A	2
IBM-4694	104	41WC917	03357	A	3
IBM-4694	104	41WD154	03358	A	4
IBM-4694	104	41WC856	03360	A	6

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: **“FACTURA” y “GUIA DE DESPACHO”**;

2º) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ord. N° 482 de 09.02.1998, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 3378, de 10 de Julio de 1997.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Ord. N° 482 de 09.02.1998;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REG. RESOLUCIONES
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a UD.,

MLV

Distribución:

- Depto. Regional de Resoluciones
- Santiago Centro
- Expediente
- C/C A IV DIREC. REG. DE LA SERENA, UNIDAD DE COQUIMBO
- A don Marco Cornejo C. y don Fernando Escrich J., Rep. Legales de
- Fasa Chile S.A.
- Miraflores N° 383, Piso 6
- Santiago